



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE
CHALCO
2022-2024

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, DE IMPRESIÓN E INTERNET DEL GOBIERNO DE CHALCO.

No. 48, Volumen 3, Año 2024, Sección Cuarta.



Chalco, Estado de México, a 26 de febrero de 2024.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48, fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos GCH/A-128/SO/06/2024 y GCH/A-128/SO/07/2024, registrados en el punto 6 del acta número 128, correspondiente a la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, quienes integran el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México 2022-2024. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndica Municipal; Sergio Eder Ramírez Jurado, Primer Regidor; Esmeralda Mejía Isasi, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Rosaura Olivera Carrasco, Cuarta Regidora; José Antonio Aguilar Galicia, Quinto Regidor; María del Rosario Espejel Hernández, Sexta Regidora; Rey Chávez Sosa, Séptimo Regidor; Guadalupe López Rodríguez, Octava Regidora; Oscar Enrique Solórzano Hernández, Noveno Regidor, y Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, expiden el:

**•REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO,
DE IMPRESIÓN E INTERNET DEL GOBIERNO DE CHALCO.**

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal..



DIRECTORIO

José Miguel Gutiérrez Morales,
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Sergio Eder Ramírez Jurado
Primer Regidor

Esmeralda Mejía Isasi
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Rosaura Olivera Carrasco
Cuarta Regidora

José Antonio Aguilar Galicia
Quinto Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Sexta Regidora

Rey Chávez Sosa
Séptimo Regidor

Guadalupe López Rodríguez
Octava Regidora

Oscar Enrique Solórzano Hernández
Noveno Regidor

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento





GACETA MUNICIPAL
REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO,
DE IMPRESIÓN E INTERNET DEL GOBIERNO DE CHALCO.



GOBIERNO DE
CHALCO
2022-2024

**REGLAMENTO INTERNO
PARA EL USO DEL
EQUIPO DE CÓMPUTO,
EQUIPO DE IMPRESIÓN
E INTERNET DEL
GOBIERNO DE CHALCO**







DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Sergio Eder Ramírez Jurado
Primera Regiduría

Esmeralda Mejía Isasi
Segunda Regiduría

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercera Regiduría

Rosaura Olivera Carrasco
Cuarta Regiduría

José Antonio Aguilar Galicia
Quinta Regiduría

María Del Rosario Espejel Hernández
Sexta Regiduría

Rey Chávez Sosa
Séptima Regiduría

Guadalupe López Rodríguez
Octava Regiduría

Oscar Enrique Solórzano Hernández
Novena Regiduría

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario Del Ayuntamiento



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 en su Eje Transversal 3: Tecnología y Coordinación para el Buen Gobierno, el uso de las tecnologías constituye una parte esencial para el desarrollo de los objetivos determinados por el Gobierno Municipal, que incluye una permanencia flexible ante los cambios del entorno mediante la anticipación de estrategias que permitan afrontar cambios inesperados y planificar los esperados, agilizando los tiempos de respuesta y la adaptabilidad para un autoaprendizaje con base a experiencias anteriores.

La Coordinación de Comunicación Social tiene como objetivo realizar una difusión veraz y oportuna de los mensajes gubernamentales, respondiendo a los principios de democracia, verdad, honestidad, libertad y comunicación efectiva; así como contribuir para mejorar la gestión y administración gubernamental a través de la implementación y actualización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que favorezcan el impulso de un gobierno digital.

Para tal efecto, se elabora el presente Reglamento Interno para el Uso del Equipo de Cómputo, de Impresión e Internet del Gobierno de Chalco, en la que se señalan las funciones y responsabilidades aplicables a las tecnologías de la información y los datos que se procesan para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Chalco, a fin de que las y los servidores públicos hagan uso responsable y eficiente de los recursos tecnológicos que utilizan como herramienta para poder desarrollar sus actividades. Con ello, se propicia a que el Gobierno de Chalco incremente y amplie su capacidad e infraestructura tecnológica mediante una óptima gestión de recursos tecnológicos que agilicen la eficiencia de respuesta institucional. Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE IMPRESIÓN E INTERNET DEL GOBIERNO DE CHALCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Con fundamento en el artículo 31 fracción I, I Quáter; artículo 48, fracción III, XIII Quinquies; artículo 83, fracción V; artículo 86; artículo 164; artículo 165 y artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se expide el Presente reglamento.

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos, prestadoras y prestadores de servicio, y practicantes del Gobierno de Chalco dentro de las instalaciones que lo conforman, y que cuenten con equipo de cómputo como herramienta de trabajo.

Artículo 3.- Compete a la Coordinación de Comunicación Social a través del Departamento de Gobierno Digital en coordinación con la Contraloría Municipal la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Departamento de Gobierno Digital:** Unidad perteneciente a la Coordinación de Comunicación Social, responsable de mantener en condiciones óptimas los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica utilizada por las y los servidores públicos del Gobierno de Chalco.
- II. **Dictamen técnico interno:** documento que contiene la opinión valorada en materia de tecnologías de información, emitido por la Coordinación de Comunicación Social, que integra las observaciones encontradas y sugeridas en función a fallas, oportunidades o bajas del inventario municipal.
- III. **Gobierno de Chalco:** A la Administración Pública Municipal de Chalco 2022-2024.
- IV. **Equipo de cómputo:** Conjunto de elementos físicos que integran un sistema informático que permiten procesar los datos proporcionados por



los usuarios para así obtener los resultados requeridos obtenidos de este procesamiento de información, identificados como ordenadores de escritorio y portátiles.

- V. **Equipo de impresión:** Toda impresora o multifuncional.
- VI. **Hardware:** Se refiere a todas las partes tangibles de un sistema informático.
- VII. **Información:** Conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje determinado: carpetas, imágenes, audios, videos, documentos, bases de datos, ficheros u otros.
- VIII. **Portal Web:** Es un sitio cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y servicios, entre los que suelen encontrarse buscadores, foros, documentos, aplicaciones, compra electrónica, entre otros. Principalmente están dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o de acceso a la información y servicios de una institución pública o privada.
- IX. **Red Municipal:** Conjunto de redes de voz y datos que interconectan los equipos de cómputo y de telecomunicaciones dentro del Ayuntamiento de Chalco.
- X. **Respaldo:** Método de duplicar en medios externos la información referente a bases de datos, archivos, carpetas u otros.
- XI. **Sistemas informáticos:** Conjunto de partes interrelacionadas entre hardware, software y personal informático para la captación, almacenamiento y procesamiento de información.
- XII. **Software:** Conjunto de programas informáticos, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema informático.
- XIII. **Tecnologías:** Conjunto de conocimientos técnicos y científicos organizados que facilitan el diseño y la creación de bienes y de servicios que simplifican y ayudan la adaptación del individuo y así mismo, sirven para satisfacer necesidades esenciales de las personas.
- XIV. **Usuarios/usuarios:** Las servidoras y servidores públicos, prestadoras y prestadores de servicio, y practicantes oficialmente aceptados del Gobierno de Chalco.

Artículo 5.- Este ordenamiento tiene como objetivos:

- I. La regulación de software y hardware requerido por el Gobierno de Chalco; y,
- II. Establecer las medidas de control y operación de los bienes y servicios inherentes al uso del equipo de cómputo.



SECCIÓN PRIMERA

ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 6.- Dentro de las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social, a través del Departamento de Gobierno digital, son las siguientes:

- I. Supervisar el correcto uso de los sistemas, software y hardware utilizados por el Gobierno de Chalco;
- II. Autorizar o denegar el acceso a la Red Municipal;
- III. Brindar mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos de cómputo y equipos de impresión propiedad del Ayuntamiento a través del Departamento de Gobierno Digital;
- IV. Administrar los equipos de cómputo, equipos de telecomunicaciones y sistemas informáticos propiedad del Ayuntamiento y desarrollados por el Departamento de Gobierno Digital, mediante una base de datos de todos los equipos de cómputo y equipos de telecomunicaciones y el resguardo correspondiente por parte de los usuarios de los mismos y/o de los responsables de las áreas;
- V. Administrar los sitios web oficiales;
- VI. Formular dictámenes técnicos internos;
- VII. Vigilar el correcto uso de los equipos de cómputo, mediante revisiones trimestrales de los mismos;
- VIII. Asesorar e implementar, en coordinación con las dependencias que integran el Gobierno de Chalco, los mecanismos de colaboración para la elaboración de proyectos tecnológicos.
- IX. Exhortar por escrito a la o el servidor público, prestadora o prestador de servicio y practicantes a efecto de cumplir con el presente ordenamiento, así mismo al que infraccione los presentes lineamientos, se le aplicará una amonestación por escrito.
- X. Para que en caso de que las o los servidores públicos contravengan el artículo 6, fracción IX, del presente ordenamiento, se dará vista a la Contraloría Municipal, para que esta instaure el procedimiento administrativo correspondiente, así mismo para las prestadoras o prestadores de servicio y practicantes que contravengan el artículo 6, fracción IX, del presente ordenamiento, se hará del conocimiento al área correspondiente a efecto que aplique las sanciones pertinentes; y,
- XI. Las demás que le otorgue las diferentes disposiciones legales.



SECCIÓN SEGUNDA

OBLIGACIONES DEL O LA RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

Artículo 7.- Las obligaciones de los y las usuarios del equipo de cómputo serán:

- I. Realizar respaldos periódicos de la información contenida en los equipos de cómputo asignados, ya que el personal de la Subcoordinación a través del Departamento de Gobierno Digital no es responsable de la pérdida de información;
- II. Responsabilizarse de los datos que registre o procese en los diferentes sistemas informáticos o software que por el ejercicio de sus funciones maneje;
- III. Responsabilizarse del uso de las claves de acceso que utilice para realizar sus actividades laborales;
- IV. Evitar almacenar, reproducir, transferir y distribuir archivos que, contravenga y lesione los derechos de autor de cualquier obra protegida a través de los equipos de cómputo de propiedad del Gobierno de Chalco;
- V. Para realizar la instalación de un equipo de cómputo o equipo de impresión notificar a la Departamento de Gobierno Digital;
- VI. Hacer uso de antivirus para examinar una unidad extraíble, previo a utilizarla;
- VII. Desconectar el equipo de cómputo de la corriente eléctrica al término de sus labores y/o utilizar reguladores de voltaje, para evitar daños al equipo por causa de descargas eléctricas;
- VIII. Usar el equipo de cómputo exclusivamente para actividades laborales;
- IX. En caso de requerimientos o fallas con el equipo de cómputo y/o equipo de impresión notificar al Departamento de Gobierno Digital;
- X. No ingerir alimentos o bebidas en el área donde se encuentre el equipo de cómputo y/o equipo de impresión;
- XI. Visitar las páginas web permitidas relacionadas con las funciones y atribuciones del área administrativa correspondiente; y,
- XII. Notificar al Departamento de Gobierno Digital cuando se requiera la instalación de software relacionado con las funciones y atribuciones del área administrativa correspondiente.



CAPÍTULO II

DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO Y DE LA INFORMACIÓN

Artículo 8.- El equipo de cómputo y el equipo de impresión que esté dentro del inventario del Gobierno de Chalco es propiedad de este, por lo que no se podrá considerar como equipo personal.

Artículo 9.- El equipo de cómputo y el equipo de impresión es para uso exclusivo de las servidoras y servidores públicos del Gobierno de Chalco, así como prestadoras y prestadores de servicio, y practicantes que oficialmente sean aceptados.

Artículo 10.- Los componentes y dispositivos que conforman el equipo de cómputo como lo son: las unidades lectoras, memoria RAM, tarjeta madre, disco duro, monitores y periféricos son propiedad del Gobierno de Chalco y estos no podrán ser removidos sin previa dictaminación y/o autorización del Departamento de Gobierno Digital.

Artículo 11.- Toda información generada en las instalaciones gubernamentales o en cualquier equipo de cómputo del Gobierno de Chalco, producto de las labores propias de las unidades administrativas serán propiedad del Municipio, por lo que no podrá ser considerada de carácter personal; y, en los equipos de cómputo propiedad del Municipio no se podrá almacenar y/o procesar información de carácter personal o ajena a los intereses del Gobierno de Chalco.

CAPÍTULO III

DEL SOFTWARE AUTORIZADO

Artículo 12.- El software a instalar deberá ser revisado, aprobado, actualizado e instalado por el personal del Departamento de Gobierno Digital de acuerdo a las funciones de la unidad administrativa que lo solicite, así como realizar el dictamen técnico correspondiente en caso de que sea considerado necesario adquirir y/o arrendar dicho software.

Artículo 13.- Solo se instalará el software necesario, útil y priorizando al software libre para desarrollar las actividades propias del Gobierno de Chalco. Por lo que cualquier software que no sea una herramienta de trabajo y que sea instalado



por los usuarios sin la correspondiente autorización será acreedor a una sanción de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 14.- Los usuarios y usuarias, cuando por el desempeño de sus funciones lo amerite y en la medida de la disponibilidad, contarán con el servicio y acceso a Internet. Los y las Titulares de cada unidad administrativa determinarán los accesos o restricciones en el servicio de Internet para el personal a su cargo en coordinación con el Departamento de Gobierno Digital.

Artículo 15.- Cualquier falla o deficiencia en funcionamiento del servicio, deberá ser notificada a el Departamento de Gobierno Digital.

Artículo 16.- Queda prohibido a los usuarios y usuarias:

- I. Compartir el servicio de Internet mediante los equipos de cómputo a su cargo, dispositivos personales o ajenos al Gobierno de Chalco;
- II. Utilizar el servicio con fines comerciales, políticos y/o particulares o cualquier otro que no sea de carácter laboral;
- III. Trasmistir cualquier material que contenga amenazas, material obsceno, información protegida o implique violaciones a derechos de autor; y,
- IV. Hacer cualquier configuración que altere los estandares y procedimientos del servicio de Internet establecidos por la el Departamento de Gobierno Digital.

CAPÍTULO V

DEL USO DEL RED MUNICIPAL

Artículo 17.- El uso de los servicios de la red municipal es con fines estrictamente laborales, lo que incluye los servicios de internet, sistemas informáticos, correo electrónico institucional, intranet, telefonía, radio y redes informáticas. Por lo que el uso comercial, así como prácticas desleales (hacking) o cualquier otra actividad que vulnere la conexión y la privacidad de la información municipal queda estrictamente prohibida.



Artículo 18.- Los usuarios y usuarias deberán apegarse a la instalación, configuración y acceso realizado a la red municipal por el Departamento de Gobierno Digital, como lo son: creación y acceso de correo electrónico institucional, claves telefónicas, direcciones IP, correo de voz, claves de wifi u otras.

Artículo 19.- Para la adquisición, arrendamiento y/o desarrollo de sistemas informáticos, aplicativos e infraestructura tecnológica que requieran las unidades administrativas que integran el Gobierno de Chalco, el Departamento de Gobierno Digital deberá establecerá las especificaciones técnicas, administrativas y operacionales necesarias para cubrir necesidades del área usuaria.

Artículo 20.- En el uso de la red municipal quedan expresamente prohibidas las siguientes acciones:

- I. Causar daños a los sistemas, equipos de cómputo, teléfonos u otros dispositivos de interconexión de redes a los que se le proporcione acceso;
- II. Realizar cambios de configuración o de lugar de los equipos de cómputo, equipos de impresión y de comunicaciones sin previo aviso y aprobación de la Subcoordinación.
- III. Diseminar virus informáticos u otro software dañino para sistemas de proceso de la información;
- IV. Utilizar los medios de la red municipal para fines personales, comerciales o propaganda ajenos a los intereses institucionales;
- V. Congestionar intencionalmente enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante la transferencia o ejecución de archivos o software que no son de uso estrictamente laboral;
- VI. Acceder, analizar o exportar archivos a cargo de otro usuario o usuaria sin su previa autorización; y,
- VII. Los recursos de impresión deben ser utilizados con fines propios de las actividades laborales encomendadas y de apoyo de las atribuciones de las unidades administrativas que integran el Gobierno de Chalco, por lo que no es permitida la impresión de trabajos personales, comerciales o propagandísticos ajenos a los intereses institucionales.



CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- Las y los servidores públicos que contravengan los lineamientos del presente ordenamiento, se harán acreedores al procedimiento administrativo que dé a lugar, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, por lo que el Departamento de Gobierno Digital, dará vista de las infracciones que tenga conocimiento a la Contraloría Municipal, quien iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 22.- Se considera infracción por parte de los usuarios y usuarias, a los presentes lineamientos:

- I. El mal uso de los equipos de cómputo, equipos de impresión y red municipal que causen perjuicio a la seguridad y/o integridad de estos;
- II. El extravío o extracción de componentes internos y externos de los equipos de cómputo; y,
- III. La captura dilatoria, la extracción no autorizada, la alteración y el borrado de la información con el fin de beneficiar o perjudicar a una tercera persona o a la autoridad municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Chalco, Estado de México.

SEGUNDO.- Los lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.



GOBIERNO DE
CHALCO

2022-2024





Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el **acta número 128**, celebrada el **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**.

APROBACIÓN: 22 de febrero de 2024

PUBLICACIÓN: 26 de febrero de 2024

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado **Reglamento Interno para el Uso del Equipo de Cómputo, de Impresión e Internet del Gobierno de Chalco**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el **Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se observe y se le dé el debido cumplimiento a este ordenamiento administrativo.**

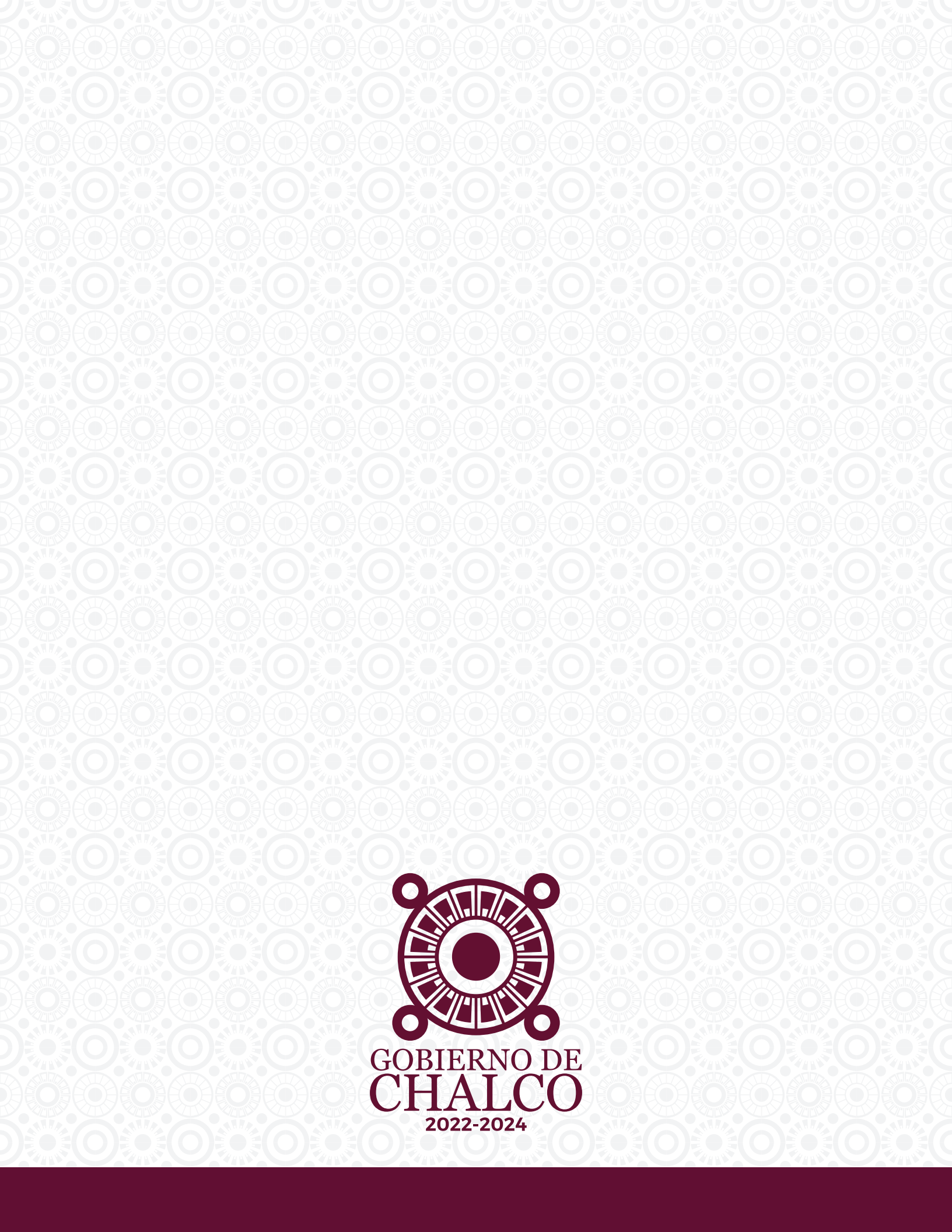
Chalco, Estado de México, a 26 de febrero de 2024.

(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales
**Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.**

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez
**Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.**



**GOBIERNO DE
CHALCO**
2022-2024